

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2025-3874 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de tres plazas de Auxiliar de Policía Local, y creación de bolsa de empleo.*

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL. BOLSA DE EMPLEO.

1. OBJETO.

Es objeto de estas bases la selección, mediante oposición libre, de TRES plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estacional y temporal, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, que ha de entenderse vigente en virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas, de 29 de diciembre de 2023, cuyo artículo 14 establece lo siguiente:

"Artículo 14. Modificación de la ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria:

(...)

Tres. Se modifica la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Cantabria 9/2022 de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías locales de Cantabria, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición derogatoria única. Derogación de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

Queda derogada la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, así como cualquier otra norma, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente ley, a excepción del artículo 8.3 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de coordinación de Policías locales de Cantabria y del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas –marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, que mantendrán su vigencia hasta la aprobación de las nuevas Normas Marco."

Las funciones a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, que se indican a continuación:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes, sin perjuicio de su concreción en el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

CVE-2025-3874



- Naturaleza: Personal laboral temporal, grupo 4
- Su duración será de máximo cuatro meses en el año natural.
- Se establece un período de prueba de 15 días.
- La jornada laboral de trabajo será partida y ascenderá a 37,5 horas semanales efectivas.
- Se formará una bolsa de empleo con los aspirantes no aprobados.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos electrónico y el ubicado en la Casa Consistorial.

2. REQUISITOS.

a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

El nombramiento no podrá tener una duración de más de cuatro meses en el año natural, sin posibilidad de concatenar nombramientos que superen ese período anual. Se establece un período de prueba de 15 días.

4. JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos), será determinada por el Ayuntamiento, y el horario será rotativo en turnos de mañanas, tardes y noches, todo ello en los términos que se determinen por el ayuntamiento



5. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones serán las establecidas en los presupuestos municipales para el ejercicio.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se formularán por escrito conforme al modelo normalizado ANEXO II, y se presentarán durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de estas BASES en anuncio publicado en el B.O.C. (BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA).

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo indicado en el apartado anterior, en horario de Registro, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la instancia, en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el proceso convocado por el Ayuntamiento, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Fotocopia del carnet de conducir tipo B, en vigor.

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo auxiliar de la Policía Local, se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación, de forma anterior a la misma. En caso de no presentar éste o indicar un resultado desestimatorio para la realización de las funciones, el candidato será excluido del proceso selectivo.

En el caso de que se presenten las instancias y documentación en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá igualmente un correo electrónico a: oficinas@aytoramales.org con el Anexo III que figura en estas bases debidamente cumplimentado.

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de cinco días naturales para que formulen alegaciones o subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo anterior el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de oposición. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es oposición. El ejercicio único consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un máximo de 50 preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como ANEXO I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos; cada pregunta errónea restará 0,10 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

9. PUNTUACIÓN DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la calificación del ejercicio único, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Se configurará la relación de aspirantes aprobados en orden decreciente, según la calificación obtenida. En caso de empates se priorizará al aspirante que, con igual calificación obtenga mayor número de respuestas correctas contestadas. De persistir, prevalecerá el menor número de preguntas erróneas; y de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético según la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta a la alcaldía, otorgando un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones o alegaciones al resultado obtenido.

Transcurrido el plazo anterior, el Alcalde decretará la aprobación de la Bolsa de empleo con los candidatos correspondientes para su contratación, así como una lista de reserva para posibles llamamientos.

10. CONTRATACIÓN - LLAMAMIENTO.

Los candidatos llamados para la contratación como personal laboral temporal, serán requeridos para presentar la documentación correspondiente, dentro del plazo de 3 días naturales desde su notificación. En caso de no presentar la misma, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso y por orden de puntuación según la lista definitiva.

El llamamiento se efectuará por teléfono y mediante correo electrónico facilitado en la instancia. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios Generales de este Ayuntamiento. Para el nombramiento, si efectuadas dos llamadas en el mismo día, la segunda 3 horas después de la primera, y envío de un correo electrónico, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación expresa del mismo tras habersele dejado aviso, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La documentación acreditativa que deberá ser aportada con carácter previo a la contratación, será la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.

- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal, compuesto por número impar de miembros, no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

El Tribunal calificador se hará público junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrá determinada por la puntuación obtenida en el examen de oposición. Para formar parte de la Bolsa de empleo será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precisase realizar contrataciones, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa. Mediante dos llamadas telefónicas, la segunda 3 horas después de la primera, y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus respectivas instancias. Si algún aspirante cambiase de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuese posible contactar

con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a IT para desempeñar el trabajo.

La bolsa tendrá carácter rotatorio, estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la plaza ofertada.

Se procederá a la contratación del personal de refuerzo en función de las necesidades del Ayuntamiento, atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo. La primera contratación que se produzca será la de la persona que ocupa el primer lugar en la bolsa.

Finalizados los contratos los trabajadores se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral ha sido menor de cuatro meses en cada temporada, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de cuatro meses.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación para los casos que lo precisen.

Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado, sin previa justificación adecuada y fundamentada.
- No aportar la documentación requerida en plazo.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos -debidamente acreditados- siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

14. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

En cualquier caso, a suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.



Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida, pudiéndose extinguir por Resolución de Alcaldía por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditada.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

Ramales de la Victoria, 5 de mayo de 2025.

El alcalde,
César García García.



ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico. R.D. 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. R.D. 818/2009 de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 3.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 4.- La Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria

Tema 5.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana

Tema 6.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. Urbanismo. Ocupación de Vías Públicas.

Tema 7.- Normativa municipal del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria: Ordenanza de vados, de ocupación de vías públicas, Ferias y mercados, terrenos de uso público, bienes públicos y gestión de residuos.

Tema 8.- El Término Municipal de Ramales de la Victoria. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.



ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO Y OTROS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. BOLSA DE EMPLEO

D/DÑA....., con DNI.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en.....,
teléfono....., dirección de correo electrónico.....,
en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para la provisión de
TRES plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante oposición en régimen
laboral temporal, publicada en el BOC número..... de fecha.....

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para
participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base
Sexta de la convocatoria:

- ☐ Fotocopia del D.N.I o equivalente en vigor.
- ☐ Fotocopia de la titulación académica.
- ☐ Fotocopia de los permisos de conducción que posea el aspirante.

- Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la
presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida, y asimismo de:

- ☐ Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo de auxiliar de
la Policía Local

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Ramales de la Victoria, a..... de.....de 2025-

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2.016), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2025-3874



ANEXO III

D/Dª..... DNI.....
Domicilio.....
C. Postal..... Municipio.....
Provincia.....
Teléfono..... Fax..... email.....

Efectúa la siguiente declaración responsable en relación a la instancia presentada para la formación de una Bolsa de empleo de Auxiliar de Policía Local:

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la Instancia se ha presentado el día.....

En Ramales de la Victoria, a de de 2025

Firma del interesado

2025/3874

CVE-2025-3874